

1.48, 1,080.40. Ocho cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Doce cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 2,628. Ocho cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 2,248.40. Ocho cabos de cañón de segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,752. Veinte marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 3,212. Cuarenta marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 3,942. Cuatro marineros de primera, cornetas, á 160.60; 0.44, 642.40. Dos maquinistas mayores ó primeros maquinistas de primera, á 2,007.50; 5.50, 4,015. Dos primeros maquinistas de segunda, ó segundos maquinistas, á 1,460; 4, 2,920. Cuatro segundos ó terceros maquinistas, á 1,095; 3, 4,380. Seis terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 5,475. Dos terceros maquinistas, electricistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Ocho cabos de hornos ó fogoneros de primera, á 730, 2, 5,840. Doce fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 7,270.80. Treinta y dos fogoneros de segunda ó aprendices, á 438; 1.20, 14,016. Veinte aprendices de fogonero, á 146; 0.40, 2,920. Dos practicantes de primera ó de segunda, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Dos enfermeros de primera, á 160.60; 0.44, 321.20. Dos dispenseros, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Dos mayordomos de primera ó de segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Seis cocineros de primera ó de segunda para comandante, oficiales, maquinistas y equipaje, á 281.05, . . . 0.77, 1,686.30. Seis ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, 963.60. Dos criados de primera ó de segunda para el comandante, á 160.60; 0.44, 321.20. Cuatro criados de primera ó de segunda para oficiales, á 160.60; 0.44, 642.40. Seis criados de segunda para maquinistas y aspirantes, á 98.55; 0.27, 591.30. Dos obreros de primera ó de segunda, carpinteros, á 675.25; 1.85, 1,350.50. Dos obreros de segunda ó tercera, carpinteros, á 416.10; 1.14, 832.20. Dos aprendices de obrero, á 219; 0.60, 438. Treinta y ocho asignaciones de embarque para los jefes, oficiales, aspirantes y maquinistas, á 489.10; 1.34, 18,585.80. Doscientas diez y ocho raciones de armada para la tripulación y demás personal de los buques á 135.05; 0.37, 29,440.90.—Suma. 152,781.70.

Transporte «Progreso.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, 5.76, 2,102.40. Asignación de mando, según su empleo, 4.63, 1,689.95. Un teniente mayor ó primer teniente, segundo comandante, 4.42, 1,613.30. Un primero ó segundo teniente, 3.60, 1,314. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos subtenientes ó aspirantes de primera, á 722.70; 1.98, 1,445.40. Un segundo contraestre ó tercero, 1.83, 667.95. Un tercer maestro de armas, 1.48, 540.20. Un tercer contraestre, 1.48, 540.20. Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, 1.48, 540.20. Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,124.20. Cuatro cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, . . . 876. Dos cabos de cañón de primera ó de segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Ocho marineros de primera ó de segunda, á 160.60; 0.44, 1,284.80. Doce marineros de segunda, á . . . 98.55; 0.27, 1,182.60. Un marinero de primera, corneta, 0.44, 160.60. Un maquinista mayor ó primer maquinista de primera, 5.50, 2,007.50. Un primer maquinista de segunda, ó segundo maquinista, 4, 1,460. Dos terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Dos cabos de hornos, á 730; 2, 1,460. Cuatro fogoneros de primera ó de segunda, á 605.90; 1.66, 2,423.60. Seis fogoneros de segunda, ó aprendices de fogonero, á 438; 1.20, 2,628. Seis aprendices de fogonero, á 146; 0.40, 876. Un dispensero, . .

1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó de segunda, 0.77, 281.05. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Un mayordomo de primera, 0.77, 281.05. Un criado de primera ó de segunda para el comandante, 0.44, 160.60. Seis criados de segunda para oficiales, aspirantes, maquinistas y transporte, á 98.55; 0.27, 591.30. Un ayudante de cocina, 0.44, 160.60. Un obrero de primera, 1.85, 675.25. Un aprendiz de obrero, . . 0.60, 219. Once asignaciones de embarque para el comandante, oficiales, aspirantes y maquinistas, á 489.10; 1.34, 5,380.10. Setenta raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á 135.05; 0.37, 9,453.50.—Suma 48,847.95.

Cañonero «Demócrata.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, \$5.76, 2,102.40. Asignación de mando, según su empleo, 4.63, 1,689.95. Un primero ó segundo teniente, 3.60, 1,314. Un segundo teniente, ó subteniente, 2.61, 952.65. Un subteniente, ó aspirante de primera, 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contraestre, 1.83, 667.95. Dos terceros contraestres, ó cabos de mar de primera, á 540.20; 1.48, 1,080.40. Un tercer condestable, ó cabo de cañón de primera, 1.48, 540.20. Un tercer maestro de armas, 1.48, 540.20. Cuatro cabos de mar, de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,124.20. Un cabo de cañón de primera ó de segunda, 0.77, 281.05. Seis cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,314. Dos cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera á 219; 0.60, 438. Ocho marineros de primera ó de segunda, á 160.60; 0.44, 1,284.80. Ocho marineros de segunda, á . . 98.55; 0.27, 788.40. Un marinero de banda, 0.44, 160.60. Un primer maquinista de primera ó de segunda, 5, 1,825. Un segundo ó tercer maquinista, 3, 1,095. Un tercer maquinista, 2.50, 912.50. Un cabo de hornos ó fogonero de primera, 2; 730. Dos fogoneros de primera ó de segunda, á 605.90; 1.66, 1,211.80. Cuatro fogoneros de segunda, á 438; 1.20, 1,752. Dos aprendices de fogonero, á 146; 0.40, 292. Un dispensero, 1.48, 540.20. Un cocinero de primera ó de segunda, 0.77, 281.05. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Un mayordomo de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera ó de segunda, 0.44, 160.60. Cuatro criados de segunda, á 98.55; 0.27, 394.20. Un ayudante de cocina, 0.44, 160.60. Un obrero de segunda ó de tercera, 1.14, 416.10. Un aprendiz, 0.60, 219. Siete asignaciones de embarque para el jefe, oficiales y maquinistas del cañonero, á 498.10; 1.34, 3,423.70. Cincuenta y seis raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á 135.05; 0.37, 7,562.80.—Suma . . 36,416.05

Transporte «Oaxaca.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo, según su despacho, \$5.76, 2,102.40. Asignación de mando, según su empleo, 4.63, 1,689.95. Un primero ó segundo teniente, 3.60, 1,314. Un segundo teniente ó subteniente, 2.61, 952.65. Un subteniente ó aspirante de primera, 1.98, 722.70. Un segundo ó tercer contraestre, 1.83, 667.95. Un tercer contraestre, ó cabo de mar de primera, 1.48, 540.20. Un tercer maestro de armas, ó cabo de mar de primera, 1.48, 540.20. Cuatro cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 1,124.20. Un cabo de cañón de primera ó segunda, 0.77, . 281.05. Cuatro cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 876. Dos cabos de cañón de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Seis ma-

rineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 963.60. Seis marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 591.30. Un marinero de banda, 0.44, 160.60. Un maquinista mayor, ó primer maquinista de primera, 5.50, 2,007.50. Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista, 4, 1,460. Dos terceros maquinistas, á 912.50; 2.50, 1,825. Un cabo de hornos ó fogonero de primera, 2, 730. Tres fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 1,817.70. Seis fogoneros de segunda ó aprendices, á 438; 1.20, 2,628. Cuatro aprendices de fogonero, á 146; 0.40, 584. Dos cocineros de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Un despensero, 1.48, 540.20. Un mayordomo de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Cuatro criados de segunda, á 98.55, 0.27, 394.20. Dos ayudantes de cocina, á 160.60; 0.44, 321.20. Un obrero de primera ó segunda, 1.87, 675.25. Ocho asignaciones de embarque para el jefe, oficiales y maquinistas del transporte, á 489.10; 1.34, 3,912.80. Cincuenta y tres raciones de armada para la tripulación y demás personal del barco, á 135.05; 0.37, . . . 7,157.65.—Suma, 37,960.

Velero «Yucatán.»

Un capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según el despacho que tenga, \$5.76, 2,102.40. Asignación de mando, según su empleo, 4.63, 1,689.95. Un primero ó segundo teniente, 3.60, 1,314. Un segundo teniente ó subteniente, 2.61, 952.65. Un subteniente ó aspirante de primera, 1.98, 722.70. Un oficial de mar de primera, primer contraestre, 1.98, 722.70. Dos segundos ó terceros contraestre, á 667.95; 1.83, 1,335.90. Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, 1.48, 540.20. Un tercer maestre de armas ó cabo de cañón de primera, 1.48, 540.20. Cinco cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05, 0.77, 1,405.25. Cinco cabos de mar de segunda ó marineros de primera, á 219; 0.60, 1,095. Diez marineros de primera ó segunda á 160.60; 0.44, 1,696. Veinte marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 1,971. Ochenta grumetes, á 65.70; 0.18, 5,256. Un marinero de banda, 0.44, 160.60. Un despensero, 1.48, . . . 540.20. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Dos cocineros de segunda, á 219; 0.60, 438. Un mayordomo de segunda, 0.60, 219. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Tres criados de segunda, á 98.55; 0.27, 295.65. Un obrero de segunda ó tercera, 1.14, 416.10. Cinco asignaciones de embarque para el jefe y oficiales del «Velero,» á \$489.10; 1.34, 2,445.50. Ciento treinta y cinco raciones de armada para la tripulación y demás personal del buque, á 135.05, 0.37, 18,231.75.—Suma 44,442.40.

Arsenal Nacional y Dique flotante.

Un comandante, \$8.22, 3,000.30. Un teniente mayor ó primer teniente, 4.42, . . . 1,613.30. Un primer teniente ó segundo para el «Dique,» 3.60, 1,314. Dos segundos tenientes ó subtenientes, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Un subteniente, secretario, 1.98, 722.70. Dos escribientes, á 781.10; 2.14, 1,562.20. Un oficial de mar de primera, primer contraestre, 1.98, 722.70. Un tercer maestre de armas, tomador de tiempo, 1.48, 540.20. Un tercer contraestre ó cabo de mar de primera, 1.48, 540.20. Dos cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Seis marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 963.60. Seis marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 591.30. Un primer ó segundo ingeniero naval, 3.60, 1,314. Un dibujante, 2.74, 1,000.10. Un ma-

quinista mayor, ó primer maquinista de primera, 5.50, 2,007.50. Un primer maquinista de primera ó segunda, 5, 1,825. Un segundo ó tercer maquinista, 3, 1,095. Un tercer maquinista, electricista, 2.50, 912.50. Un cabo de hornos, 2; 730. Cuatro fogoneros de primera ó de segunda, á 605.90; 1.66, 2,423.60. Tres fogoneros de segunda, á 438; 1.20, 1,314. Un guardaalmacén de primera, 2.61, 952.65. Un guardaalmacén de segunda, 1.98, 722.70. Un cocinero de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Un criado de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Tres criados de segunda, á 98.55; 0.27, 295.65. Un maestro de taller, calderero, 4, 1,460. Un maestro de taller, tornero, 4, 1,460. Un maestro de taller, herrero, 4, 1,460. Un maestro de taller, cobrero, 4, 1,460. Un maestro de taller, modelista, 4, 1,460. Un maestro de taller, carpintero de ribera, 4, 1,460. Un maestro de taller, fundidor, 4, 1,460. Un maestro de taller, carpintero de blanco, 4, 1,460. Un oficial, calderero, 2.57, 938.05. Un oficial, tornero, 2.57, 938.05. Un oficial, herrero, 2.57, 938.05. Un oficial, cobrero, 2.57, 938.05. Un oficial, modelista, 2.57, 938.05. Un oficial, carpintero de ribera, 2.75, 1,003.75. Un oficial, carpintero de blanco, 2; 730. Un oficial, fundidor, 2.57, 938.05. Un oficial, ajustador, 2.57, 938.05. Seis obreros de primera ó segunda, á 675.25; 1.85, 4,051.50. Siete obreros de tercera, á 354.05; 0.97, 2,478.35. Catorce asignaciones de comisión para el comandante, oficiales, ingeniero naval, maquinistas y guardaalmacenes, sin comprender los escribientes, á 456.25; 1.25, 6,387.50. Cuarenta y cuatro raciones de armada para el demás personal, sin comprender los maestros de taller y oficiales de los mismos, á 135.05; 0.37, 5,942.20.—Suma, 68,349.90.

Un remolcador anexo al Arsenal Nacional.

Un segundo ó tercer maquinista, \$3, 1,095. Un fogonero de primera ó segunda, 1.66, 605.90. Dos fogoneros de segunda, ó aprendices de fogonero, á 438; 1.20, 876. Un segundo ó tercer contraestre, 1.83, 667.95. Un marinero de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Una asignación de embarque para el maquinista, 1.34, 489.10. Cinco raciones de armada para el demás personal, á 135.05; 0.37, 675.25. Entretenimiento, al mes, 50; 600.—Suma, 5,169.80.

Estación de «Lanzamiento de Torpedos,» anexo al Arsenal Nacional.

Un primer ó segundo teniente, jefe de la estación, sueldo según su empleo, \$3.60, 1,314. Un primer maquinista de segunda ó segundo maquinista, 4, 1,460. Un oficial, ajustador ú obrero de primera, 2.57, 938.05. Un tercer condestable ó cabo de cañón de primera, 1.48, 540.20. Dos cabos de cañón de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 321.20. Dos asignaciones de comisión para el jefe y maquinistas, á 456.25; 1.25, 912.50. Seis raciones de armada para el demás personal, á 135.05; 0.37, 810.30. Entretenimiento, á 50 al mes, 600.—Suma, 7,458.35.

Escuela de Maestranza, dependiente del Arsenal Nacional.

Un profesor de aritmética, \$1.34, 489.10. Un profesor de geometría plana y en el espacio, 1.34, 489.10. Un profesor de nociones elementales de mecánica, metalurgia y resistencia de materiales usados en la construcción de máquinas, 1.34, 489.10. Un

profesor de ordenanza naval y reglamento del establecimiento, 1.34, 489.10. Un profesor de dibujo lineal, 1.34, 489.10. Un profesor de dibujo de máquinas, 1.34, 489.10. Quince alumnos, aprendices de obreros, á 65.70; 0 18, 985.50. Dos criados de segunda, á 98.55; 0.27, 197.10. Para gastos de alumbrado, clases y aseo, cada mes, 30; 360. Para gastos de botica y enfermería, cada mes, 15; 180. Para libros de texto, instrumentos y útiles de dibujo, 360. Para premios, una sola vez, 200. Quince raciones de armada para los alumnos, á 135.05; 0.37, 2,025.75. Dos raciones de armada para los criados, á 135.05; 0.37, 270.10.—Suma, 7,513.05.

Observatorio Meteorológico de Ulúa, dependiente del Arsenal Nacional.

Un director, \$ 3 86, 1,408.90. Un ayudante del mismo, 3 23, 1,178.95. Un criado de primera, 0.44, 160.60. Una ración de armada para el criado, 0.37, 135.05.—Suma, 2,883.50.

Varadero Nacional.

Un director, \$ 8.22, 3,000.30. Un teniente mayor ó primer teniente, 4 42, 1,613.30. Un segundo teniente ó subteniente, 2.61, 952.65. Un escribiente para la dirección y detall, 2 14, 781.10. Un segundo ó tercer contramaestre, 1.83, 667.95. Dos cabos de mar de primera ó segunda, á 281.05; 0.77, 562.10. Dos cabos de mar de segunda, ó marineros de primera, á 219; 0.60, 438. Dos marineros de primera ó segunda, á... 160.60; 0.44, 321.20. Dos marineros de segunda, á 98.55; 0.27, 197.10. Un primer ó segundo ingeniero naval, 3.60, 1,314. Un maquinista mayor, ó primer maquinista de primera, 5.50, 2,007.50. Un segundo ó tercer maquinista, 3, 1,095. Dos fogoneros de primera ó segunda, á 605.90; 1.66, 1,211.80. Cuatro fogoneros de segunda, á 438; 1.20, 1,752. Un guardaalmacén de segunda, 1.98, 722.70. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un criado de primera ó segunda, 0.44, 160.60. Dos criados de segunda, á 98.55; 0.27, 197.10. Dos buzos, á 1,277.50; 3.50, 2,555. Un maestro, calderero, 4, 1,460. Un maestro, ajustador, 4, 1,460. Un maestro, herrero, 4, 1,460. Un maestro, carpintero de ribera, 4, 1,460. Un maestro, carpintero de blanco, 4, 1,460. Un maestro, fundidor, 4, 1,460. Un maestro, trazador, 4, 1,460. Un oficial, calderero, 2.57, 938.05. Un oficial, ajustador, 2.57, 938.05. Un oficial, herrero, 2.57, 938.05. Un oficial, carpintero de ribera, 2.75, 1,003.75. Un oficial, carpintero de blanco, 2, 730. Un oficial, fundidor, 2.57, 938.05. Un oficial, trazador, 2.57, 938.05. Dos obreros de tercera, á 354.05; 0.97, 708.10. Para entretenimiento del varadero, cada mes, 100, 1,200. Para instalación de talleres, 6,000. Para compra de maquinaria y herramientas, 15,000. Siete asignaciones de comisión para el director, jefes, oficiales, ingeniero naval, maquinista y guardaalmacén, sin comprender al escribiente, á... 456.25; 1.25, 3,193.75. Veintiuna raciones de armada para el demás personal, sin comprender los maestros de taller, oficiales de los mismos y buzos, á 135.05; 0.37, 2,836.05.—Suma, 65,412.35.

Escuela Naval Militar.

Un capitán de navío ó fragata, director, sueldo según su despacho, \$ 8.22, 3,000.30. Un capitán de fragata ó teniente mayor, subdirector, sueldo según su despacho, 5.76, 2,102.40. Un teniente mayor, ó primer teniente, sueldo según su despacho, 4.42...

1,613.30. Un subteniente, ayudante, 1.98, 722.70. Un secretario, bibliotecario, 3.23, 1,178.95. Un escribiente para la subdirección, 2.14, 781.10. Un escribiente para el detall, 2.14, 781.10. Un profesor de astronomía y navegación, 2.61, 952.65. Un profesor de fortificación pasajera y artillería naval, 3.95, 1,441.75. Un profesor de geografía física del mar y teoría de los huracanes, 2.61, 952.65. Un profesor de elementos de construcción naval y movimiento de bajeles, 2.61, 952.65. Un profesor de máquinas de vapor, 3.95, 1,441.75. Un profesor de aritmética y álgebra, 3.95, 1,441.75. Un profesor de geometría plana y en el espacio y trigonometrías rectilíneas y esférica, 3.95, 1,441.75. Un profesor de analítica y cálculo y geometría descriptiva, 3.95, 1,441.75. Un profesor de mecánica analítica y aplicada, 3.95, 1,441.75. Un profesor de hidrografía y oceanografía, 3.95, 1,441.75. Un profesor de física, 3.95, 1,441.75. Un profesor de química, 3.95, 1,441.75. Un preparador de física y química, teniendo á su cargo la clase de fotografía, 3.29, 1,200.85. Un profesor de electricidad, con especialidad á bordo de los buques, 3.95, 1,441.95. Un profesor de torpedos y defensas submarinas, 2.61, 952.65. Un profesor de derecho internacional marítimo y jurisprudencia, 2.61, 952.65. Un profesor de geografía de México y Universal, 2.61, 952.65. Un profesor de historias patria y universal, 2.61, 952.65. Un profesor de nociones de higiene, 2.61, 952.65. Un profesor de español, 2.61, 952.65. Un profesor de francés, 2.61, 952.65. Un profesor de primer año de inglés, 2.61, 952.65. Un profesor de segundo año de inglés, 2.61, 952.65. Un profesor de alemán, 2.61, 952.65. Un profesor de dibujo lineal y de paisaje, 2.61, 952.65. Un profesor de dibujo de máquinas, 2.61, 952.65. Un profesor de gimnasia y natación, 2.61, 952.65. Un profesor de esgrima y tiro de pistola, 2.61, 952.65. Un primer maquinista de primera, ó primero de segunda, encargado de la práctica de talleres, sueldo según su despacho, 5, 1,825.

Dos brigadas.

Los primeros ó segundos tenientes, jefes de ellas, sueldo según el despacho que tengan, á \$ 1,314; 3.60, 2,628. Dos segundos tenientes ó subtenientes, sueldo según su empleo, á 952.65; 2.61, 1,905.30. Dos aspirantes de segunda, á 365; 1; 730. Seis cabos, alumnos, á 313.90; 0.86, 1,883.40. Cincuenta y cuatro alumnos, á 302.95; 0.83, 16,359.30.

Tripulación.

Un oficial de mar de primera, encargado de la práctica de maniobras y señales... \$ 1.98, 722.70. Un tercer contramaestre ó cabo de mar de primera, 1.48, 540.20. Un cabo de mar de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un fogonero de primera ó segunda, 1.66, 605.90. Seis marineros de primera ó segunda, á 160.60; 0.44, 963.60. Un oficial, carpintero de blanco, 2; 730.

Banda.

Dos Marineros, cornetas, á \$ 160.60; 0.44, 321.20. Dos marineros, tambores, á... 160.60; 0.44, 321.20.

Servidumbre.

Un despensero, \$ 1.48, 540.20. Un mayordomo de primera, 0.77, 281.05. Un cocinero de primera ó segunda, 0.77, 281.05. Un cocinero de segunda, 0.60, 219. Un

ayudante de cocina, 0.44, 160.60. Cuatro criados de primera, á 160.60; 0.44, 642.40. Ocho criados de segunda, á 98.55; 0.27, 788.40. Un enfermero de segunda, 0.27, . . . 98.55.

Asignaciones.

Asignación de comisión al director, \$5.45, 1,989.25. Nueve asignaciones para el subdirector, jefe del detall, ayudante, jefes y oficiales de brigada, maquinista y oficial de mar de primera, á 456.25; 1.25, 4,106.25. Treinta y dos asignaciones de comisión para la tripulación, banda y servidumbre, á 135.05; 0.37, 4,321.60.

Consignaciones.

Compra y reparación de instrumentos científicos, \$700. Compra de libros de texto y biblioteca, 1,500. Alumbrado y gastos de aseo, 1,600. Entretenimiento y combustible para la escuela, 500. Reposición del servicio de cocina y comedor, 120. Gastos de las clases de física y química, 480. Gastos de las clases de esgrima, tiro de pistola y dibujo, 240. Gastos de las clases de electricidad y fotografía, 240. Gastos de enfermería y botica, 240. Gastos de escritorio para el director, jefe del detall y de brigadas, 240. Gastos de impresiones de cuestionarios, 170. Para premios, 300.—Suma 91,568.45.

Alumnos en práctica del Cuerpo de Ingenieros Navales.

Dos alumnos en práctica, á \$722.70; 1.98, 1,445.40. Dos asignaciones de comisión, á 456.25; 1.25, 912.50.—Suma 2,357.90.

Sección de Marina en la Comandancia Militar de Veracruz.

Un jefe de sección, como capitán de fragata ó teniente mayor, sueldo según su empleo, \$ 5.76, 2,102.40. Asignación de comisión, 1.25, 456.25. Un jefe de mesa, 3.62, 1,321.30. Tres escribientes, á 781.10; 2.14, 2,343.30. Gastos de escritorio, cada mes 20; 240.—Suma 6,463.25.

Subinspectores navales del Golfo y del Pacífico.

Dos capitanes de fragata, ó tenientes mayores, subinspectores, sueldo según su despacho, á \$2,102.40; 5.76, 4,204.80. Dos segundos tenientes ó subtenientes, secretarios, sueldo de su empleo, á 952.65. 2.61, 1,905.30. Cuatro asignaciones de comisión para el personal anterior, á 489.10; 1.34, 1,956.40.

Subinspectores de máquinas del Golfo y del Pacífico.

Dos maquinistas, subinspectores, ó maquinistas mayores, á 2,190; 6, 4,380. Dos terceros maquinistas, secretarios, á 912.50; 2.50, 1,825. Cuatro asignaciones de comisión para el personal anterior, á 489.10; 1.34, 1,956.40.—Suma 16,227.90.

Marina Mercante.

Para sueldos del personal empleado en este servicio, gastos, reposición del material, conservación de los vigías, gastos de escritorio y completo de haberes de pilotos mayores.—Suma 40,000.

Vigías en los puertos.

Veracruz.

Un primer ó segundo contra maestre, \$ 1.98, 722.70. Asignación de comisión, 1.34, 489.10.—Suma 1,211.80.

Tampico.

Un primer contra maestre ó segundo para la barca, \$ 1.98, 722.70. Asignación de comisión, 1.34, 489.10. Un tercer contra maestre para la plaza, 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 1,865.15.

Frontera.

Un segundo contra maestre, \$ 1.83, 667.95. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 781.10.

Coatzacoalcos.

Un segundo contra maestre, \$ 1.83, 667.95. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 781.10.

Progreso.

Un segundo contra maestre, \$ 1.83, 667.95. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 781.10.

Campeche.

Un tercer contra maestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 653.35.

Matamoros.

Un tercer contra maestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—Suma 653.35.

Alvarado.

Un primer contra maestre, \$ 1.98, 722.70. Asignación de comisión, 1.34, 489.10.—Suma 1,217.80.

Túxpam.

Tres terceros contra maestres, uno para la barra, uno para la plaza y otro para la jefatura, á \$540.20; 1.48, 1,620.60. Dos asignaciones de comisión, á 113.15; 0.31, . . . 226.30.—Suma 1,846.90.

Isla del Carmen.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Bahía de la Ascensión.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Mazatlán.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Acapulco.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

San Blas.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Guaymas.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Topolobampo.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

La Paz.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Altata.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Santa Rosalía.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Salina Cruz.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Manzanillo.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Puerto Angel.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

San José del Cabo.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Ensenada de Todos Santos.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Soconusco.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Tonalá.

Un tercer contramaestre, \$ 1.48, 540.20. Asignación de comisión, 0.31, 113.15.—
Suma 653.35.

Consignaciones y gastos de Marina.

Entretimiento de la corbeta «Zaragoza» \$ 6,000. Entretimiento de los cañoneros «Tampico» y «Veracruz» 12,000. Entretimiento de los cañoneros «Bravo» y «Morelos» á 6,000 cada uno, 12,000. Entretimiento del transporte «Progreso» 3,600. Entretimiento del cañonero «Demócrata» 2,400. Entretimiento del transporte «Oaxaca» 3,000. Entretimiento del velero «Yucatán» 1,800. Entretimiento del arsenal nacional y dique flotante, 3,600. Combustible para el arsenal y buques de guerra, 100,000. Vestuario y correaje para las dependencias, 60,000. Carenas, . . . 65,000. Gastos para practicaje, aguada é imprevistos de los buques, 6,480. Gastos de viaje para jefes y oficiales, 5,000. Para adquisición de grasa, artículos de consumo en los almacenes, reposición de efectos de la marina de guerra y libros y efectos de los establecimientos y oficinas de la misma, 30,000. Para sueldos, asignaciones y diferencias de sueldos de oficiales, aspirantes y maquinistas en práctica y práctica de hidrografía de la Escuela Naval, 15,000. Para pago de gratificaciones por antigüedad de empleo á los jefes, oficiales y contramaestres de la armada, jefes y oficiales de los cuerpos técnicos de la misma, gratificación de constancia á las clases y marinería y gratificaciones á oficiales instructores de aspirantes y grumetes, 6,000. Para gastos de inhumación de cadáveres de clases y marinería de la armada, 1,000. Un mes de víveres para los buques, 5,000. Botiquines y reposiciones de medicinas en los buques, á 20 al mes cada uno, 2,160. Para impresiones de libretas para la marinería, cuadernos de máquinas y esqueletos de documentos, 500. Para asignación de mando y comisión de jefes y oficiales, 5,000. Sobresueldo de maquinistas extranjeros y demás personal empleado que tienen contratos especiales, 25,000. Para construcción de cobertizos y depósitos de carbón en los puertos donde se establezcan, conservación y reparación de éstos y de los existentes, 5,000. Asignación de mando para el jefe del